

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-163-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-163-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, mediante Resolución, signada con el código UC-CU-RES-422-2019, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019, el Órgano Colegiado Superior institucional aprobó los costos de servicios del Laboratorio de Microbiología-Lactología de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0275-M, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se notifica con el contenido de la resolución No. 166-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en sesión ordinaria efectuada el día 26 de septiembre de 2024, mediante la cual este órgano colegiado resolvió: “1.-Dar por conocido y acoger el informe técnico remitido por la Ing. María Dolores Quizhpe Samaniego respecto al análisis para la actualización de costos por servicios prestados en el laboratorio de Microbiología y Lactología. 2.-Aprobar en su instancia la actualización en lo que se refiere a costos por servicios prestados en el Laboratorio de Microbiología y Lactología, bajo los términos que constan en el informe adjunto y que son los siguientes: [tabla inserta] 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca y al señor Director General de Vinculación con la Sociedad, para la anuencia respectiva y continuación del trámite hasta su aprobación final.”; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 08 de octubre de 2024, interviene el miembro, Ing. Eduardo José Chica Martínez; PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien indica que este proceso de actualización a los costos de los servicios prestados en el laboratorio de Microbiología y Lactología de la Facultad en mención se ha ejecutado en conjunto con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y con la participación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, lo que ha permitido contar con un análisis detallado, considerando la

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-163-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

proporcionalidad del uso de los equipos de los que dispone el laboratorio, el tiempo de los técnicos, entre otros; sostiene que las variaciones propuestas servirán para brindar un mejor servicio a usuarios externos.

RESUELVE:

1. Acoger el contenido de la resolución No. 166-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión ordinaria efectuada en fecha 26 de septiembre de 2024, notificada mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0275-M, de fecha 27 de septiembre de 2024; y, consecuentemente, APROBAR la actualización de costos por servicios prestados en el laboratorio de Microbiología y Lactología de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, bajo el siguiente detalle:

Nombre del Servicio	Precio	Costo Actualizado
ELISA COMPETITIVO IDENTIFICACIÓN BRUCELOSIS	\$5,00	\$11,71
IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS POCO EXIGENTES	\$4,80	\$5,39
IDENTIFICACIÓN MICROORGANISMOS EXIGENTES	\$4,84	\$6,07
ANTIBIOGRAMA-SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	\$5,07	\$5,43
IDENTIFICACIÓN DE AEROBIOS MESÓFILOS	\$4,76	\$5,07
IDENTIFICACIÓN DE ENTEROBACTERIAS	\$5,18	\$5,12
IDENTIFICACIÓN DE ENTEROBACTERIAS GRAM NEGATIVAS	\$5,00	\$5,05
AGAR MANITOL-IDENTIFICACIÓN ESTAFILOCOCOS	\$4,89	\$5,14
CUANTIFICACIÓN DE CÉLULAS SOMÁTICAS	\$1,00	\$1,40

2. Disponer y autorizar a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera, realizar las diligencias conducentes a la eficaz aplicación de la presente Resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Dirección de Vinculación con la Sociedad; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO